

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN REPÚBLICA ARGENTINA



CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CV

SAN JUAN, LUNES 18 DE JULIO DE 2022

26.709

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur.”



AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados

San Juan

LEY Nº 2407- P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Creación y alcance: Se crea el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Viviendas (FODEVI), con los alcances establecidos en la presente Ley, su reglamentación, adendas, actas compromiso que se suscriban y por las normas del Código Civil y Comercial aplicables.

ARTÍCULO 2º.- Objeto: El Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Viviendas tiene por objeto, financiar la ejecución de obras y emprendimientos habitacionales en la Provincia de San Juan, así como promover la participación privada en la construcción, mantenimiento, operación y financiamiento de las obras autorizadas por la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Afectación de los fondos: Los recursos del Fondo se afectan irrevocablemente al financiamiento de la construcción y adquisición de las viviendas bajo el régimen de la presente Ley y a los contratos que en el marco de la misma se celebren, ya sea en forma general o con afectación específica a obras o grupos de obras determinados.

ARTÍCULO 4º.- Obras y destinos comprendidos: Los recursos que se asignen al FODEVI deben destinarse a:

- 1) La construcción de viviendas y desarrollo integral de proyectos urbanísticos e inmobiliarios para el acceso a la vivienda, de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso y las que determine el Comité Ejecutivo que se realizan con el objeto de mejorar y facilitar el acceso a la vivienda.
- 2) El otorgamiento de créditos hipotecarios para la adquisición o construcción de viviendas de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso y las que determine el Comité Ejecutivo.
- 3) La realización de aportes a fideicomisos para obras de construcción de viviendas y desarrollo integral de proyectos urbanísticos e inmobiliarios en el territorio de la Provincia de San Juan.
- 4) Otros destinos relacionados con el acceso a la vivienda que determine el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º.- Comité Ejecutivo del Fideicomiso: Se crea el Comité Ejecutivo del FODEVI, el que está integrado por un representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas, un representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y un representante por el sector privado. Debe designarse dos representantes suplentes por cada uno de los ministerios y uno por el sector privado, para intervenir en caso de ausencia de alguno de sus representantes respectivamente. Los representantes del sector público son designados por el Poder Ejecutivo, y los representantes del sector privado son designados por las Cámaras empresariales existentes y que tengan incumbencias en la construcción de viviendas. Los representantes titulares y suplentes del Comité Ejecutivo del Fideicomiso, desempeñan sus funciones ad honorem.

ARTÍCULO 6º.- Funciones: Son funciones del Comité Ejecutivo del Fideicomiso:



Cámara de Diputados

Continuación de Ley N° 2407-P

San Juan

- 1) Dictar su propio reglamento de funcionamiento.
- 2) Evaluar los proyectos presentados por las empresas constructoras, desde el punto de vista técnico y económico, pudiendo a tal fin recurrir a la opinión de profesionales.
- 3) Firmar el contrato con la empresa y suscribir la adenda al Contrato de Fideicomiso, cuyo proyecto haya sido aprobado técnica y financieramente luego de la evaluación y calificación del mismo. En este caso se le exigirá a la empresa, la transferencia al Fiduciario, en propiedad fiduciaria del inmueble donde se desarrollará la obra, en garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas.
- 4) Instruir al Fiduciario a los fines del pago de las contraprestaciones a cargo del FODEVI, de acuerdo a la modalidad y forma de pago prevista en el contrato, establecida en la resolución del Comité Ejecutivo que aprueba la incorporación de la empresa al Fideicomiso.
- 5) Impartir instrucciones al Fiduciario a los fines del libramiento de los instrumentos de crédito que correspondan según la modalidad de cada contrato.
- 6) Crear el Registro de Empresas Desarrolladoras.
- 7) Fijar las condiciones, impartir instrucciones y autorizar en forma previa las actividades del Fiduciario, efectuando su control y seguimiento.
- 8) Las demás funciones que se establecen en la presente Ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 7°.- Sujetos: A los efectos de la presente Ley se entiende por:

- 1) Fiduciantes: El Poder Ejecutivo Provincial y los Municipios que adhieran a esta Ley y también los privados que resulten elegidos como fiduciantes del Fondo Fiduciario. Los fiduciantes transfieren la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos al fiduciario con el destino exclusivo e irrevocable al cumplimiento de la presente Ley y del contrato de Fideicomiso respectivo.
- 2) Fiduciario: El Agente Financiero de la Provincia. El fiduciario designado, tiene a su cargo la administración del Fondo Fiduciario, de acuerdo a las instrucciones que le imparte el Comité Ejecutivo, de conformidad a lo establecido en la presente Ley, su reglamentación y el contrato de Fideicomiso.
- 3) Beneficiarios: El Fiduciante en los términos establecidos en el contrato respectivo. Las Empresas Constructoras de obras de construcción de viviendas y desarrollo integral de proyectos urbanísticos e inmobiliarios. Los adjudicatarios de viviendas únicas. Los titulares de Certificados de Participación o de títulos de Deuda que eventualmente emita el Fiduciario. Aquellos no enumerados precedentemente que determine el Comité Ejecutivo.
- 4) Fideicomisario: Es el Poder Ejecutivo Provincial, destinatario final de los bienes fideicomitidos del FODEVI en caso de su extinción o liquidación.
- 5) Comité Ejecutivo del Fideicomiso: Es el encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones o autorizar en forma previa las actividades a cargo del Fiduciario y efectuar su control y seguimiento.

ARTÍCULO 8°.- Plazo y condición: El FODEVI tiene un plazo de duración de treinta (30) años o cuando alcance la construcción de treinta mil (30.000) viviendas. Dicho plazo se computa desde la fecha de su constitución, pudiendo ser prorrogado.

ARTÍCULO 9°.- Facultad de Revocación: Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial en su condición de Fiduciante, a revocar el contrato de fideicomiso. La revocación se perfecciona cuando se liquiden los fondos que estuvieran garantizando el pago de la contraprestación a abonar a las empresas por la construcción de viviendas u obras realizadas. Comunicada la decisión de revocar el contrato de fideicomiso al Fiduciario



Cámara de Diputados
San Juan

Continuación de Ley N° 2407-P

y al Comité Ejecutivo, no pueden financiarse nuevas obras o emprendimientos a través del Fideicomiso.

ARTÍCULO 10.- Patrimonio: El patrimonio del Fondo está integrado por:

- 1) Los recursos que el Poder Ejecutivo asigne para su constitución.
- 2) Los fondos que anualmente se asignen por Ley de Presupuesto de la Provincia en los que se contemple la partida correspondiente para la ejecución de viviendas a través del FODEVI.
- 3) Los bienes inmuebles que transfiera en forma directa el Estado Provincial.
- 4) Los fondos que destine el Estado Nacional.
- 5) Los bienes inmuebles que se adquirieran en los términos y condiciones que establezcan la reglamentación y el Comité Ejecutivo.
- 6) Los aportes de entidades financieras o particulares interesados en participar en los desarrollos.
- 7) Los recursos y bienes que aporten los Municipios al FODEVI.
- 8) El recupero de capital, intereses o cualquier otro concepto correspondiente a los créditos otorgados mediante la operatoria del FODEVI.
- 9) El recupero de inversiones y sus eventuales rentas en que el FODEVI participe.
- 10) El recupero de fondos invertidos en fideicomisos destinados al financiamiento de construcción y adquisición de viviendas, ejecutados con recursos del FODEVI.
- 11) Los fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos.
- 12) El producido de la venta de sus activos.
- 13) Los aportes, contribuciones, subsidios, legados o donaciones públicas o privadas.
- 14) Los resultados de ejercicios anteriores.
- 15) Cualquier otro recurso que pueda corresponderle por Ley o le sea atribuido por convenio o por cualquier otro procedimiento legalmente establecido

Las transferencias de los recursos son definitivas, pueden ser utilizadas por la autoridad de aplicación en los sucesivos ejercicios de acuerdo al objeto conforme al Artículo 2° de la presente Ley. Tales recursos revisten el carácter de inembargables.

ARTÍCULO 11.- Monto máximo de financiación por Proyecto y por Vivienda: Los recursos a destinarse al Fondo están fijados de acuerdo al valor de una vivienda tipo, construida por el Instituto Provincial de la Vivienda al momento de otorgar su financiación y hasta un máximo del setenta por ciento (70 %) del precio final del proyecto, entendido este como precio final por la ejecución completa de la construcción de las viviendas, urbanización, obras de infraestructuras que contemple, valor de terreno, gastos e impuestos que graven su ejecución.

El monto máximo financiable por vivienda se fija a razón de sesenta mil (60.000) UVIS o el importe que en el futuro fije el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 12.- Inversiones: El Fiduciario puede invertir los recursos líquidos del Fondo en operaciones financieras adecuadas a sus fines. Se lo faculta a emitir Certificados de Participación o de Títulos de Deuda. Los demás bienes que se asignen al Fondo pueden ser vendidos, dados en locación, usufructo, concesión, fideicomisos destinados al financiamiento de construcción y adquisición de viviendas, o dispuestos de otra manera en cuanto a su propiedad o uso, a fin de ser utilizados como garantía.

ARTÍCULO 13.- Modalidades de contratación: El Fondo Fiduciario debe financiar la construcción, ejecución de obras y adquisición de viviendas mediante contrato de mutuo con garantía hipotecaria o alguna otra forma de garantía real, siempre que resulte compatible con la presente Ley y adecuado a la naturaleza de las obras y el proyecto específico de que se trate.



Cámara de Diputados
San Juan

Continuación de Ley Nº 2407-P

ARTÍCULO 14.- Inscripciones: Pueden participar en la contratación de las obras las empresas inscriptas en el Registro de Constructores de la Provincia de San Juan y en el Registro de Empresas Constructoras y Desarrolladoras que, al efecto, creará el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 15.- Auditoría: La construcción de las obras, sus avances y terminación, serán auditadas por el Comitente o en su caso, por una auditoría técnica externa que designe.

ARTÍCULO 16.- Previsiones de los contratos: Para su admisión en el régimen de la presente ley, los contratos o convenios deben prever:

- 1) La modalidad y forma de pago a la empresa o U.T., encargada/o de la ejecución o mantenimiento de la obra y de las contraprestaciones a cargo del Fondo.
- 2) En caso de estipularse pagos de los usuarios, el tiempo y forma en que la empresa encargada de su ejecución o mantenimiento puede comenzar a percibirlos.
- 3) La asignación de los riesgos del proyecto, incluyendo los de índole técnica, económica y financiera.
- 4) Los plazos y el valor de la financiación a abonar por el Fiduciario con los recursos del Fondo, a las Empresas Constructoras encargadas de la ejecución del diseño, construcción, mantenimiento, y ejecución de obras de Viviendas y la fórmula de ajuste del precio.

ARTÍCULO 17.- Transferencia de inmuebles: Los inmuebles en los que se construyan las obras contratadas bajo el régimen de la presente ley deben ser transferidos en propiedad fiduciaria al fideicomiso bajo condiciones que aseguren su transferencia a los particulares según el caso, a la finalización del contrato.

ARTÍCULO 18.- Saldos adeudados - Hipoteca – Ajustes: Por el saldo adeudado de los particulares por la contraprestación de la ejecución integral de las obras de vivienda y lote, se debe constituir hipoteca de primer grado a favor del Fiduciario, en garantía del cumplimiento de la obligación de pago de dicho saldo. El saldo se ajusta por el Coeficiente de Variación Salarial o por la fórmula de ajuste que determine el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 19.- Restricciones: El Patrimonio Fideicomitado no puede destinarse en más de un UNO POR CIENTO (1%), a los gastos inherentes a la administración del Fondo.

Adicionalmente, el Comité Ejecutivo puede contratar servicios de consultoría externa hasta el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0.5 %) del monto del Patrimonio Fideicomitado y mantiene políticas y procedimientos internos que garanticen la aplicación de las más estrictas normas de contratación, incluyendo todo un proceso de análisis sobre los antecedentes de las Empresas Constructoras. Ningún consultor o Empresa Contratista tiene derecho a comisión relacionada con resultados y, la remuneración se basa, exclusivamente, en horas de servicio efectivamente prestadas.

ARTÍCULO 20.- Exenciones: Los actos, contratos, escrituras y operaciones que realice y todos los emprendimientos financiados por el Fondo están exentos de los impuestos de Sellos y de cualquier otro tributo, impuesto, tasa o contribución que pueda alcanzarlos o los que pudieran crearse con la misma finalidad, salvo los impuestos a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar. Esta exención alcanza a las donaciones y legados del sector privado específicamente destinadas al FODEVI.

ARTÍCULO 21.- Prioridad en la tramitación: Las tramitaciones que deba realizar el Fondo o las Empresas Constructoras, en las distintas reparticiones o empresas del



*Cámara de Diputados*Continuación de Ley N° 2407-PSan Juan

Estado Provincial, relacionadas con la ejecución de los emprendimientos, tienen prioridad en la realización de los trámites, a cuyos fines la reglamentación adopta las previsiones necesarias para su concreción.

ARTÍCULO 22.- Escrituración: El Poder Ejecutivo en caso de considerar conveniente, arbitra los medios para que, a través de la Escribanía Mayor de Gobierno, se realicen las escrituras constitutivas de dominio de las viviendas y de las constituciones de hipotecas sobre las mismas. Todo ello, sin perjuicios de que las mismas puedan llevarse a cabo en escribanías locales.

ARTÍCULO 23.- Extinción o Liquidación: El Estado Provincial, en su carácter de Fideicomisario; es el destinatario final de los saldos que correspondan al Patrimonio fideicomitido del FODEVI en caso de su extinción o liquidación.

ARTÍCULO 24.- Facultad de Transferir: Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias de los recursos, bienes y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 25.- Autoridad de Aplicación: Es el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 26.- Adhesión: Se invita a los Municipios de la Provincia de San Juan a adherir a la presente Ley y a dictar la normativa pertinente en el ámbito de su competencia, para la eximición costos de los trámites directamente vinculados con la operatoria del Fideicomiso.

ARTÍCULO 27.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 2407- P, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 08 de Julio de 2022.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0411

-MG-

SAN JUAN 30 MAR. 2022

VISTO

El Expediente N° 200-000161-22, registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Gobierno y las personas que se detallan en el Artículo 1°, quienes ejecutaran sus tareas en el ámbito Ministerio de Gobierno, por el período comprendido desde 01 de abril al 31 de diciembre del año 2022.

Que el Decreto N° 1284-2011, modificado por el Decreto Reglamentario N° 0004-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/21 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización del mismo.

Que el Ministro de Gobierno de la Provincia de San Juan Dr. Alberto Valentín Hensel ha suscripto con las personas contratadas, los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, los que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Gobierno ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Gobierno, suscriptos por el Sr. Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de abril al 31 de diciembre del año 2022, los que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HONORARIOS MENSUAL	TOTAL HONORARIOS
Javier Enelido Oyola	34.887.374	\$ 42.000,00	\$ 378.000,00
Juan Cruz Luna Segovia	38.500.615	\$ 42.000,00	\$ 378.000,00

TOTAL.....\$ 756.000,00

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de pesos setecientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$ 756.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2.022 – LEY N° 2.342-I.-

JURISDICCION 1.20.0- MINISTERIO DE GOBIERNO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00- TESORO PROVINCIAL.

PROGRAMA 02- ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30,31 Y 32-

SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00-

ACTIVIDAD / OBRA A01- GESTION ADMINISTRATIVO - CONTABLE.

SERVICIOS NO PERSONALES

3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES

3.99.009.001 Contratos de Colaboración (11.0.00)\$ 756.000,00

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0412

-MG-2022

SAN JUAN, 30 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 210-004344-2022-EXP; registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte de San Juan, dependiente del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicio de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría de Tránsito y Transporte, con las personas que se detallan en el Artículo 1°, quiénes ejecutarán sus tareas en la repartición, por el período comprendido desde el día 01 de Abril al día 31 de Diciembre del año 2022.

Que el Decreto N° 1284-2011, modificado por Decreto Reglamentario N° 0004-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/2021 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Secretario de Tránsito y Transporte de la Provincia de San Juan, ha suscripto con las personas detalladas en el Artículo 1°, los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, los que como Anexo forman parte Integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Tránsito y Transporte de San Juan ha procedido la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos por el Sr. Secretario de Tránsito y Transporte Lic. Jorge Omar Armendáriz y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido entre el 01 de Abril y el 31 de Diciembre del año 2022, el que como Anexo forma parte de la presente norma legal.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
Aguilar Marquez, Ignacio	35.508.296	\$ 42.000,00	\$ 378.000,00
Caceres Porres, María Natalia	30.840.746	\$ 65.000,00	\$ 585.000,00
Sánchez Reta, Sofia Antonela	41.641.612	\$ 42.000,00	\$ 378.000,00
Terusi Nozica, María Candelaria	39.376.956	\$ 65.000,00	\$ 585.000,00
Zabaleta Corona, Sofia Luz	37.506.803	\$ 65.000,00	\$ 585.000,00
TOTAL ANUAL			\$ 2.511.000,00

ARTÍCULO 2°.- Apruébase un gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL (\$ 2.511.000,00), conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su conformación, con cargo en la siguiente imputación.

PERÍODO 01/04/2022 AL 31/12/2022

AGUILAR MARQUEZ, IGNACIO
CACERES PORRES, MARÍA NATALIA
SÁNCHEZ RETA, SOFÍA ANTONELA
TERUSI NOZICA, MARÍA CANDELARIA
ZABALETA CORONA, SOFÍA LUZ

PRESUPUESTO 2022 LEY N° 2.342-I
INSTITUCIÓN: 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO
NIVEL DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 29.00.00 CONTROL Y
MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONA Y CARGAS.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 13 – FONDOS PROVINCIALES C/
AFECT. ESPECÍFICA
A01 – CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
3. SERVICIOS NO PERSONALES
3.8 OTROS SERVICIOS NO PERSONALES
3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES
3.99.009.001 CONTRATOS DE COLABORACIÓN.....\$ 2.511.000,00.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0413 MG-2022.-

SAN JUAN, 30 MAR. 2022

VISTO:

En expediente N° 208-001373-2022- EXP, registro de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo, con la Srta. Ferreyra Elvira Vanesa DNI N° 26.511.755, quién ejecutará sus tareas en la repartición; por el período comprendido desde Abril a Diciembre del año 2022.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/21 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Subsecretario de Trabajo de la Provincia de San Juan Dr. Jorge Antonio Oribe Oliveros ha suscripto con la Srta. Ferreyra Elvira Vanesa, el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración.

Que el Departamento Contable de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de San Juan ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año-2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que han intervenido los Servicios Jurídicos de la Subsecretaría de Trabajo y Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración suscripto por el Sr. Subsecretario de Trabajo, Dr. Jorge Antonio Oribe Oliveros y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido entre el 01 de Abril de 2022 y el 31 de Diciembre del año 2022, el que como anexo forma parte de la presente norma legal.

Apellido y Nombre	DNI	Monto Mensual	Monto Anual
Ferreyra Elvira Vanesa	26.511.755	\$ 42.000,00	\$ 378.000,00
TOTAL			\$ 378.000,00

ARTÍCULO 2°.- Apruébase un gasto por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 378.000,00), conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su conformación, con cargo en la siguiente imputación.

...///

.....
IMPUTACIÓN: Presupuesto 2022 - Ley 2342-I
PROGRAMA: 21- Administración del Trabajo
SUBPROGRAMA: 00
PROYECTO: 00
ACTIVIDAD: A03 – Administración del Trabajo
3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES
3.99.009.001 – Contratos de Colaboración (11.0.00).....378.000,00

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0417 -MG-2022

SAN JUAN, 31 MAR. 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Subdirector de la Dirección de Coordinación Administrativa dependiente del Ministerio de Gobierno.

Que se estima que el Sr. Adrián Marcelo Augusto reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 01 de abril de 2022, al Sr. Adrián Marcelo Augusto, DNI N° 20.953.083, en el cargo de Subdirector de Coordinación Administrativa dependiente del Ministerio de Gobierno, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1381-M-95.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Minera del Carmen S.A. Solicitando la Mensura de la Mina MIN 11, de Mineral de Oro y Cobre diseminado, en el Dpto. Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
LL	6.734.142.45	2.426.460.90

VERTICE	X	Y
A	6.735.792.44	2.425.010.90
B	6.735.792.44	2.427.410.89
C	6.731.792.45	2.425.010.90
D	6.731.792.45	2.425.010.90

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER- PGA 94					
PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.735.792.44	2.425.010.90	1	6.735.792.44	2.426.210.89
2	6.735.792.44	2.426.210.89	2	6.735.792.44	2.427.410.89
3	6.734.959.11	2.426.210.89	3	6.734.959.11	2.427.410.89
4	6.734.959.11	2.425.010.90	4	6.734.959.11	2.426.210.89
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.734.959.11	2.425.010.90	1	6.734.959.11	2.426.210.89
2	6.734.959.11	2.426.210.89	2	6.734.959.11	2.427.410.89
3	6.734.125.78	2.426.210.89	3	6.734.125.78	2.427.410.89
4	6.734.125.78	2.425.010.90	4	6.734.125.78	2.426.210.89
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.734.125.78	2.425.010.90	1	6.734.125.78	2.426.210.89
2	6.734.125.78	2.426.210.89	2	6.734.125.78	2.427.410.89
3	6.733.292.45	2.426.210.89	3	6.733.292.45	2.427.410.89
4	6.733.292.45	2.425.010.90	4	6.733.292.45	2.426.210.89
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.733.292.45	2.425.010.90	1	6.733.292.45	2.462.210.89
2	6.733.292.45	2.426.210.89	2	6.733.292.45	2.427.410.89
3	6.732.459.12	2.426.210.89	3	6.732.459.12	2.427.410.88
4	6.732.459.12	2.425.010.90	4	6.732.459.12	2.426.210.89
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.732.459.12	2.425.010.90	1	6.732.459.12	2.426.210.89
2	6.732.459.12	2.426.210.89	2	6.732.459.12	2.427.410.88
3	6.731.792.45	2.426.210.89	3	6.731.792.45	2.425.010.90
4	6.731.792.45	2.425.010.90	4	6.731.792.45	2.426.210.89
SUPERFICIE. 80 HAS.			SUPERFICIE. 80 HAS.		

AREA COMPRENDIDA. 960 Has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de las 10 pertenencias consignadas en fs. 135/136, y Labor Legal denunciada a fs. 135 las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de minería y código de procedimientos mineros.

Además, Los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos mineros, cuyos números de Expte. son 1151-B-96 (NATALIA), y loa Cateos Expte. N° 425272-A-2000, 1124000409-2020, 229-M-95, El Cateo 124-M-04 (C-21) esta dentro de la propiedad, La servidumbre de Camino Expte. 194002-C-81.

Por Resolución N° 82-DDM-2021, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el termino de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina por quince 15 días Art. 84 del Código de Minería, a quienes se consideren con derecho a deducir oposición.

Acredite el peticionante en el término de (30) días haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos-----

San Juan, 03 de Junio de 2.022.



Ing. Eduardo E. Balmaceda
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERÍA

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES



LICITACION PÚBLICA NRO. 02 /2022

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

OBJETO: “ADQUISICION DE 218 (DOSCIENTAS DIECIOCHO) COLUMNAS METALICAS SIMPLES Y 12 (DOCE) DOBLE ESTRUCTURA TELESCÓPICAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LAS RUTAS PROVINCIALES Y CALLES MUNICIPALES EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO DE JÁCHAL.”

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIESEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$14.316.210,00).-

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal ubicada calle San Martín Nro. 622, San José de Jáchal, en horario de 8 a 12.00 hs. hacienda @ municipiodejachal.gob.ar

CONSULTAS: Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Jáchal, sita en Av. Perón y Vicuña Larraín, en horario de 8 a 12.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: CUATRO MIL PESOS CON 00/100 (\$4.000,00) (Valor no reembolsable)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Martes 02 de Agosto de 2022, a las 12.00 hs. En sala de reuniones del Edificio Municipal, Calle San Martín 622 San José de Jáchal, Provincia de San Juan.-



CPN. M... JACHA
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

Cta. Cte. 20.804 Julio 18/20 \$ 720.-

“EXPEDIENTE N° 802-001290-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0736-HPDGR-2022

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN-HEMODINAMIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 26/07/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 8.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$18.000.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer

Día hábil siguiente.

J.P.

“EXPEDIENTE N° 802-000440-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0743-HPDGR-2022

OBJETO: INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE UN ECOGRAFO DOPPLER COLOR PORTATIL PEDIATRICO NEONATAL, CON DESTINO AL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 26/07/2022 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$7.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$7.625.750,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

J.P.

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022
EXPEDIENTE N° 500-000416-2022

Llámesese a Licitación Pública N° 13/2022 (Ley N° 2000-A) para el día 28 de julio del 2022, a las 09:30 horas, para la “Contratación del Servicio de Urgencias/Emergencias de Instalaciones de Gas en los Establecimientos Educativos y Edificios Públicos de la Provincia de San Juan ”, a cargo de la Dirección PROVINCIAL REDES DE GAS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICO; a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, sito en 2° piso núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, ubicado en calle España 50 (sur), Capital San Juan, autorizada por Resolución N° 01-SOySP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.525.000,00 IVA INCLUIDO

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial Redes de Gas, ubicada en el Edificio Centro Cívico 5° piso, núcleo 6, el día 28 de julio del corriente año **hasta** las 09:00 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303321.

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES
LICITACIÓN PÚBLICA L.O.P. N.º 03/2022
EXPEDIENTE N.º 500-000529-2022

Llámesese a Licitación Pública L.O.P. N°03/2022 (Ley N° 128-A) para el día 28 de julio, a las 09:00 horas, para la **“MANTENIMIENTO DEL AREA VERDE Y SISTEMA DE RIEGO DE AV. CIRCUNVALACION Y ACCESO SUR”** a constituirse en sala de licitaciones, sito en 2° piso núcleo 6- Edificio Centro Cívico – Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N°500-MOSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 468.086.006,99.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Espacios Verdes ubicada en el Edificio Centro Cívico 5° piso núcleo 5 el día 28 de julio del corriente año **hasta** las 8:30 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303302/4305466

Cta. Cte. 20.800 Julio 15/19 \$ 900.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-003645-2022-EXP
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022

Llámesse a **Licitación Pública N° 14/2022**, para el día **26 de Julio del Año 2022**, a las **09:00 horas**, en la Sala de Licitaciones y Compras de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 6; para la adquisición de artículos de limpieza con servicio de logística, para los Establecimientos Educativos del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y la adquisición de artículos de limpieza para stock.

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I – Solicitud de Oferta, asciende a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00).

Cta. Cte. 20.796 Julio 14/18 \$ 780.-

**MINISTERIO DE LA PRODUCCION y DESARROLLO
ECONOMICO**
**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA y
AGROINDUSTRIA**
DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA:
Llamado a Licitación Pública N° 001-DDA-2022

LA DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA, de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, llama a LICITACION PUBLICA N° 001-DDA-22 para la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ALQUILER, para realizar catorce (14) FERIAS AGRO PRODUCTIVAS, a desarrollarse durante los meses de Julio a Diciembre de 2022. Autorizado por Resolución N° 099-SAGyA-2022.

Presupuesto Oficial: asciende a la suma de pesos tres millón, ochocientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos, con catorce centavos (\$ 3.833.872,14).

Apertura de las propuestas: 01 de Agosto de 2022, a las 09:00 hs..

Lugar de apertura: en la Sala de Licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, ubicada en Av. Libertador Gral. San Martin 750 Oeste – Capital - Centro Cívico - 2° Piso - Núcleo 6.

Adquisición del Pliego: El pliego puede descargarse en forma gratuita de la Página Web del Gobierno de San Juan, <http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>:

Recepción de Ofertas: hasta las 08:00 hs. del día 01 de Agosto de 2022, en la Oficina División Compras- Secretaria de Agricultura, Ganadería y Agroindustria - ubicada en Av. Libertador Gral. San Martin 750 Oeste – Capital - Centro Cívico - 4° Piso - Núcleo 6.

Consulta sobre Pliegos: <http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> y 4305435

Garantía de la oferta: 1% de la oferta.

Plazo de contratación: seis (6) meses.

Número de expediente: 410-000007-2022.

ARÓ. MARIANA SLOBODJANAC
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DAGYA-SAGyA-SPE
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DES. ECONOMICO

Cta. Cte. 20.799 Julio 14/18 \$ 1.440.-

REMATES

EDICTO DE REMATE

Orden Octavo Juzgado Civil, autos 161414, caratulados: IRRAZABAL, RICARDO ENRIQUE C/ IRRAZABAL, MARCELO S/División De Condominio, martillero Tomás Domingo Pontoriero, el día 09/08/22, 10 hs. en domicilio de calle Salta 448 norte, capital, San Juan, con base avalúo fiscal \$191.089,61, dinero de contado y al mejor postor, debiendo comprador efectivizar en el acto del remate comisión martillero y 10% a cuenta del precio, saldo en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma (art. 538 del CPC), de lo que quedará notificado en forma automática (conf. Palacio, "Tratado Derecho Procesal Civil", Tº VII, pag.646), rematará inmueble N.C. 04-22-73023000000, ubicado en calle Nicanor Larraín 403 este, inscripto a nombre de Irrazabal Ricardo Enrique e Irrazabal Marcelo Omar, bajo N° 6514, fº 14, tº 56, del Dpto. de Rawson en fecha 09/03/1970, que limita y mide: Norte con calle N. Larraín y mide 10,00 m; Sur: N.C. 4-22-717238000000 y mide 10,01 m; Este: NC 4-22-710240000000 y mide 35,01 m, y Oeste: NC 4-22-72023000000, y mide 34,84 m. Superficie según título de 350 m2 y según mensura 349,80 m2. Inmueble desocupado, sin deudas ni cargas, y para el caso las deudas por tasas, servicios, y gastos de escrituración, deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor. Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local con la debida antelación, Fíjense para la visita del inmueble los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas. Más informes, martillero o Secretaría Juzgado. San Juan, 8 de julio del 2022. Fdo.: Dr.Walter Otiñano, JUEZ.-



Dra. M^{ra}. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, secretaría del RPC, en autos N° 30901, caratulados "AYMARA INSUMOS S.R.L. S/CESION DE CUOTAS", ha ordenado publicar por un día la constitución de la sociedad: Aymara insumos SRL CUIT N° 30-71159096-6 Resolución Social: Acta de socios N° 12 de fecha 27/04/2022 y 10/06/2022. Que la Sra. Gallardo Garcés Mariela Cecilia, DNI 34918030 cede a la Sra. Pelaitay Alicia Estela, DNI 22248032, CUIL 27-22248032-4, nacida el día 05/06/1971, argentina, de estado civil divorciada, profesión comerciante, con domicilio en Av. Sarmiento 2901 (este), PB A, B° Don Pedro, MBK 15, Dpto. Santa Lucia, Provincia de San Juan, un total de dos mil quinientas (2500) cuotas, que representan el 50 % del capital social, por un total de pesos veinticinco mil (\$25.000). Que la Sra. Gallardo Garcés Graciela Verónica, DNI 28005340, cede al Sr. Gallardo Pelaitay Gerardo Ariel, DNI 35848886, CUIL 20-41641330-5, nacido el día 04/08/1993, de estado civil soltero, profesión comerciante con domicilio en Av. Sarmiento 2901 (este), PB A, B° Don Pedro, MBK 15, Dpto. Santa Lucia, Provincia de San Juan, un total de dos mil quinientas (2500) cuotas, que representan el 50 % del capital social, por un total de pesos veinticinco mil (\$25.000). Asimismo se modifica algunas cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, relativas al domicilio social (cláusula N° 1), Capital social (cláusula N°6) y administración y gerencia (cláusula 10), las que quedarán redactadas de la siguiente manera: **PRIMERA** - Denominación. Domicilio: La sociedad se denominará "AYMARA INSUMOS S.R.L.". Tendrá su domicilio legal y administrativo en Lateral de Ruta N° 40, entre calle Oro y Porres al 1124 (norte), Dpto. chimbas, Provincia de San Juan, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del MERCOSUR, de un todo de acuerdo a la normativa vigente. **SEXTA** - Capital: El capital social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), dividido en cinco mil (5000) cuotas de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) Sra. Pelaitay Alicia Estela, DNI 22248032, un total de dos mil quinientas (2500) cuotas, que representan el 50 % del capital social, por un total de pesos veinticinco mil (\$25.000); b) Sr. Gallardo Pelaitay Gerardo Ariel,



DNI 35848886, un total de dos mil quinientas (2500) cuotas, que representan el 50 % del capital social, por un total de pesos veinticinco mil (\$25.000). **DECIMA – Administración. Fuerza Mayor. Atribuciones:** La gerencia administración y representación legal estarán a cargo de uno de los socios, Sres. Pelaitay Alicia Estela, DNI 22248032, que ejercerá tal función, actuará y usará de la firma propia precedida del sello social.. Asimismo en el supuesto e hipotético caso de ausencia por fuerza mayor o caso fortuito, suplirá por única vez al socio gerente en sus deberes y obligaciones el socio Sr. Gallardo Pelaitay Gerardo Ariel, DNI 35848886. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9 del decreto ley 5.965/63

San Juan, 08 de julio de 2022-




ALICIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° ..31404 caratulados "DESTILERIA 3 DOMINGUEZ S.A. S/ INSCRIPCIÓN ESTATUTO", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Accionistas: Dominguez Raúl Lucas, DNI 36.488.624; comerciante, argentino, soltero, edad 30 años, con domicilio en Ramón Molina 4357 Oeste B°Stotac, Rivadavia, San Juan, y el Sr. Dominguez Hugo Pedro, DNI 34.875.520; comerciante, argentino, soltero, edad 32 años; con domicilio en Ramón Molina 4357 Oeste B°Stotac, Rivadavia, San Juan,

1. Fecha de Constitución: Acta de constitución de fecha 18 de abril de 2022, pasada a Escritura Pública N.º 8, Folio N.º 23 y de fecha 29/06/2022, Escribana Maria Cecilia Pascual Sánchez, Registro notarial N.º 13

Expediente N°204-000237-2022-EXP, Resolución N.º 0713-IGJP-2022 de fecha 16/06/2022 IGPJ que otorga la conformidad administrativa.

2.Denominación: DESTILERIA 3 DOMINGUEZ S.A.

3.Domicilio Sede Social: Anacleto Gil S/N. Carpintería, Pocito, San Juan

4.Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros; importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) COMERCIAL: mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones,



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

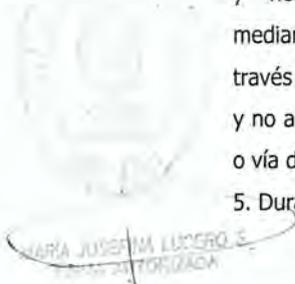
mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles y productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos. Destilería de bebidas espirituosas, elaboración, fraccionamiento, manipulación, comercialización, distribución, compra venta y almacenamiento de bebidas alcohólicas y no alcohólicas; elaboración de mostos y otras bebidas fermentadas, cervezas, sidras, brandies, ron, gin, ginebras, grapas, aguardientes, vinos, vodka y otras bebidas alcohólicas y no alcohólicas.; b) AGROPECUARIAS: mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la implantación y cultivo de la vid, frutales, hortalizas; agricultura, ganadería y pesca, la forestación y reforestación de predios, siembras naturales o artificiales, maltería de cereales c) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de metal, madera, vidrio, plásticos, polímeros y papel, cartones, y sus derivados destinados a envases, cajones, bolsas o envoltorios; la fabricación y montaje de partes, herramientas y repuestos de vehículos mecánicos y electromecánicos. Además podrá dedicarse a las actividades: d) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, fabricación y montaje de estructuras metalúrgicas, mecánicas o electromecánicas, movimientos de suelo; e) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; f) FINANCIEROS: Realización de préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, mutuos, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, compra venta de todo tipo de títulos valores, títulos públicos, privados, emisión de obligaciones



MARÍA JOSEFA LIZARRAGA
FIRMA EL/LOS

negociables, constitución y transferencia de derechos reales, participaciones en sociedades, financiamiento de proyectos de investigación científica y proyectos piloto, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso Público, el país o el exterior; g) MINERA: mediante la prospección, explotación, explotación y extracción de metales y minerales no metálicos, de yacimientos o de cantera, transporte de cargas relacionados con la minería, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros, uso de explosivos, químicos y otros elementos propios del tratamiento de los minerales y metales en minas, yacimientos canteras. Corte, pulido, tallado, trozado, de rocas ornamentales, molienda de minerales y productos reconstruidos, vibrados y/o prensados. Pisos, Revestimientos y todo tipo de materiales y materia prima para la construcción. h) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas y i) SERVICIOS: la prestación de servicios en temas relacionados con la industria de la minería, medios de comunicación audiovisuales, la construcción, instalaciones de estructuras, cables, máquinas, equipos y herramientas; actividad turística, hotelera, gastronómicos: mediante la organización, realización de eventos en forma directa o a través de terceros, con provisión de alimentos y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, en locales propios o de terceros, y en forma directa o vía delivery.-

5. Duración: Plazo de duración 99 años.



MARIA JOSEFINA LUCERO E.
FIDUCIARIA

6. Capital Social: Doscientos cincuenta mil (\$250.000).
 7. Administración y Representación Legal: Designar por tres ejercicios siguientes personas para integrar el órgano de administración: Director Titular y Presidente: Dominguez Raúl Lucas CUIT: 20-36488624-2. - Director suplente: Dominguez Hugo Pedro CUIT: 20-34875520-0.
 8. Cierre de Ejercicio: Fecha de cierre del ejercicio 31 de marzo.
- San Juan, 14 de julio de 2022-



N° 80.657 Julio 18 \$ 1.450.-

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos: 30211 "CAMINO DEL OESTE S.A. S- Inscripción de Directorio", CUIT sociedad: 30-70842346-3, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial el último Directorio: s/Acta de Asamblea de fecha 06/07/2020, Presidente: Antonio Alejandro Prados, CUIT 20-17173132-2; Director Suplente: Héctor Arturo Martín, CUIT 20-11927869-5.-
San Juan, 13 de julio de 2022



N° 80.659 Julio 18 \$ 130.-

EDICTO

Por orden del Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil, en autos N° 43182, caratulados "TECH CARE S.R.L. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", publíquese por UN día en el Boletín Oficial:

1. Socios: Sergio Eduardo López, argentino, DNI 24.362.326, CUIT 20-24362326-0, nacido el 24/12/1974, casado, con domicilio en Av. Sarmiento 2420 Este, departamento Santa Lucía; y Marcelo Osvaldo Sánchez, DNI 20.661.880, CUIT 23-20661880-9, nacido el 11/05/1969, casado, con domicilio en Gral. Acha 680 norte, departamento Capital.-

2. Fecha de Constitución: 29 de noviembre de 2020.-

3. Denominación: TECH CARE S.R.L. -

4. Domicilio Sede Social: Camino al llano S/N, Las Flores, Departamento Iglesia, CP 5467, San Juan.-

5. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior: A) Compra, venta, transformación, fraccionamiento, exportación e importación y comercialización de todo tipo de insumos de oficina, industriales, de limpieza, de sanitización, de indumentaria y vestimenta y ropa de trabajo de todo tipo, elementos de protección personal, compra, venta, comercialización, exportación e importación de equipos, maquinarias y vehículos de todo tipo, de uso particular, industriales o de trabajo, insumos, y soluciones informáticas. Todo lo anterior aplicados a la Industria, al Trabajo productivo, al sector servicios, al sector público o Administración Pública de cualquier orden.

B) Salud: Realizar todo tipo de prestaciones de salud en todas sus especialidades, en dependencias propias o en aquellas que contraten en locación; ser mandatarias de servicios de salud; gerenciar servicios de salud; crear y/o administrar servicios de salud; administrar fondos de salud; realizar la gestión de cobranzas por sí o por cuenta de terceros de honorarios, de facturaciones y de prestaciones de salud; organizar y explotar servicios de emergencias médicas, recursos profesionales, padrones de prestadores, recursos institucionales, servicios de facturación para instituciones asistenciales públicas o privadas, unidades de internación hospitalarias, públicas, privadas y/o de Seguros de Salud, sistemas de auditoría médica, gerenciamiento de servicios médicos y de internación domiciliaria. compra, venta, transformación, fraccionamiento,



exportación e importación y comercialización de todo tipo de insumos médicos, medicamentosos, compra, venta, comercialización, exportación e importación de equipos de todo tipo, informáticos, de confort, de trabajo, insumos, soluciones informáticas y equipamiento médico de todo tipo.

C) Servicios de Salud Empresarial, contratados por pacientes privados o empresas, destinados a llevar el servicio de salud en forma integral al domicilio del cliente individual o a la sede de la empresa contratante : La Sociedad podrá realizar por cuenta propia o asociada con terceros la prestación del servicio de Salud, a través de la prevención, protección y recuperación del estado de salud de los empleados de sus clientes, directos e indirectos, sus directivos y a quienes las autoridades de la compañía que contrata los servicios designe como beneficiario; lo anterior mediante la articulación "de un servicio de salud in company" coordinando atención médica, de enfermería, de medicina laboral, de cualquier otra prestación que deba brindar cualquier otro profesional de la salud, con provisión de insumos o sin ellos, con provisión de prácticas sanitarias y pruebas diagnósticas o no. Podrá realizar todas las operaciones necesarias para la atención del personal encomendado, contratar profesionales médicos y profesionales de la salud, personal de enfermería, cualquier otro profesional, celebrar contratos de prestación de servicios con sociedades médicas, celebrar contratos de prestación de servicios con empresas de prestaciones médicas, celebrar contratos de prestación de servicios con cooperativas de prestaciones médicas, de enfermería, y de todo el recurso humano de salud, celebrar contratos de prestación de servicios de traslados emergencias médicas, a través de ambulancias propias o contratadas, servicios de Medicina de Montaña. Desarrollar, adquirir y comercializar los servicios de softwares de salud o de cualquier otro tipo. Podrá contratar en forma individual con los pacientes en forma directa o su familia, podrá contratar en forma colectiva con asociaciones sindicales, gremios, instituciones de bien público, organismos públicos, asociaciones de jubilados, Obras Sociales nacionales y provinciales, Instituciones de Medicina Prepaga, Seguros médicos y Mutuales. Podrá gestionar préstamos con o sin garantía real para mejorar, equipar o dotar al servicio prestado de mejor y mayor infraestructura. D) Capacitación Médica y de Gestión: Elaborar y realizar programas de educación continua, capacitación de todo tipo de recurso humano. Asesoramiento sobre temas vinculados a la gestión sanitaria, a la gestión de

financiamiento en salud, a la facturación de servicios sanitarios, a la reingeniería de procesos sanitarios y administrativos, a la gestión presupuestaria y su control.

E) Prestación de servicios, capacitación técnica y gestión: Asesoramiento sobre temas vinculados a la gestión técnica, a la gestión de mantenimiento de instalaciones industriales, a la realización de estudios de eficiencia energética, a la realización de ingenierías de procesos industriales, al control de procesos mineros e industriales, a la realización e implementación de proyectos técnicos industriales, a la provisión de servicios de soportes técnicos y no técnicos a plantas industriales e instalaciones de todo tipo, a la provisión de recursos de mano de obra, equipamiento, insumos y maquinaria de todo tipo, a la gestión presupuestaria y su control. Elaborar y realizar programas de educación técnica, capacitación de todo tipo de recurso humano.

F) Prestación de Servicios de Logística, al Sector Servicios, al Sector de la Producción, al Sector Comercio o al Sector Industrial. Servicios de intermediación, de Inversión de recursos financieros, de provisión de recursos humanos especializados o no, de Turismo, Marketing y publicidad, de estudios de mercado, de comunicación y de asesoramiento de todo tipo, relacionados con el objeto del presente contrato.

G) Prestación de Servicios de Ingeniería Vial. Estudios, proyecto, factibilidad en el aspecto de vías de comunicación y dirección, construcción, inspección, operación y mantenimiento de obras viales. Estudio, proyecto, inspección, construcción y mantenimiento de estructuras. Estudios, factibilidad, tareas y asesoramientos relacionados con: Mecánica de los suelos y fundaciones. Trabajos topográficos. Evaluación de calzadas, refuerzos y reciclado de pavimentos. Seguridad vial, señalización y semaforización. Accidentología vial. Estudios de tránsito e impacto ambiental de obras viales en zonas urbanas y rurales. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con los puntos anteriores. Planificación de las obras de ingeniería. Diseño, construcción y operación de sistemas de distribución de agua potable. Diseño, construcción y operación de sistemas de colectoras pluviales. Diseño y construcción de sistemas de colectores de aguas servidas. Diseño y construcción de represas de tierra y concreto. Diseño, construcción y operación de recursos de agua. Diseño y construcción de fundaciones. Diseño y construcción de



muros de sostenimiento. Diseño, construcción y operación de plantas de tratamiento de agua. Diseño, construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas servidas. Diseño y construcción de canales.

H) Prestación de Servicios de Sistemas de detección y extinción de incendios. Estudios, ingenierías, confección de proyectos, dirección, construcción, inspección, operación y mantenimiento de obras de sistemas anti incendio. Evaluación de instalaciones de todo tipo para asesoramiento sobre sistemas a implementar. Prestación de servicios, capacitación técnica y gestión de sistemas de detección y extinción de incendios. Provisión de todo tipo de recursos, materiales, equipos y equipamiento relacionado a los sistemas de detección y extinción de incendios.-

6. Duración: 50 años.-

7. Capital Social: Quinientos mil pesos (\$500.000.-)

8. Administración y Representación Legal: Socio Gerente: Marcelo Osvaldo Sánchez, DNI 20.661.880, CUIT 23-20661880-9, nacido el 11/05/1969, casado, de profesión Contador Público, con domicilio en Gral. Acha 680norte, departamento Capital.-

9. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

10. Modificación contrato: En la Ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre, a los 19 días del mes de mayo del año Dos Mil Veinte y Dos, entre: Sergio Eduardo López, argentino, DNI. N°24.362.326, CUIT. N° 20-24362326-0; nacido el.24/12/1974; casado, con domicilio en Av. Sarmiento 2.420 E Sta. Lucía, y Marcelo Osvaldo Sánchez, DNI:20.661.880 CUIT N°23-20661880-9; nacido el 11/05/1969; casado, con domicilio en Gral. Acha 680 Norte, Capital; convienen en acordar el presente Anexo de Contrato de SRL,-----

PRIMERA: Aclaratoria de cláusula SEXXTA del contrato original (Capital): El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas de capital de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) cada una; suscripto en la siguiente forma: el Sr. Sergio Eduardo López, quinientas (500) cuotas de capital equivalentes a PESOS DOS CIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00); y el Sr. Marcelo Osvaldo Sánchez, quinientas (500) cuotas de capital equivalentes a PESOS DOS CIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00); e integrado por cada uno de los socios en dinero en efectivo, en el acto de constitución el veinticinco por

ciento (25%) de sus respectivas suscripciones y el saldo, del setenta y cinco por ciento (75%), cuando lo requiera la administración de la sociedad, en un plazo no mayor de doce meses.-----

San Juan, 24 de junio de 2022.



Dña. MARIA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 80.656 Julio 18 \$ 2.850.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 31343, caratulados: "TECHO VERDE S.A. S/ Inscripción Directorio", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio. RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria N° 225 de fecha 10/09/2021. Los accionistas de "TECHO VERDE S.A." CUIT N° 33-68172055-9, designan Directorio integrado por: Director Titular-Presidente: Matias Alejandro de Oro, CUIT N° 20.29149132.5 Y Director suplente: Juan Marcelo Vicente Mulet, CUIT 20.31399484.9 San Juan, 13 de julio de 2022.



MARIA JOSEFINA LUCERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 80.655 Julio 18 \$ 200.-

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. RIOS ALICIA ESTHER DNI N°: 12.450.157**, en autos N° 181816, caratulados: "RIOS ALICIA ESTHER S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

N° 80.648 Julio 15/19 \$ 100.-

- EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RAUL OMAR REINA, D.N.I. N°: 8563421**, en autos N° 182307, caratulados: "REINA RAUL OMAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de junio de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

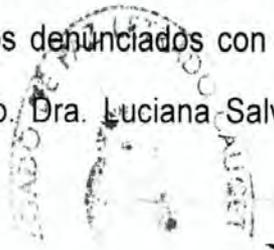
SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 80.647 Julio 15/19 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce te en autos 35645-B, caratulados: "ALVAREZ PEDRO ADOLFO Y PAREDES MARTINA DEL CARMEN S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce te, 23 de junio de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza } Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

Nº 80.653 Julio 15/19 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	8.580,00
Impresiones.....\$	258.750,00
Total.....\$	267.330,00

15-07-22